República Oriental del Uruguay

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales

Aprobado por Decreto No. 131/014 de fecha 19 de marzo de 2014

MARZO DE 2015
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Decreto No. 131/014

1. Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

2. VISTO:

Lo establecido por el Artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto No. 150/012 de 11 de mayo de 2012;

3. RESULTANDO:

I) Que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) Que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución Vigente de la República o la ley;

4. CONSIDERANDO:

I) Que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

5. <u>ATENTO:</u>

A lo dispuesto por el Artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

6. <u>El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</u>

- actuando en Consejo de Ministros -
DECRETA:

Artículo 1. Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2. El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3. En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1º de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4. El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5. Cométase a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6. Derógase el Decreto No. 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7. Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER

Contenido

1 **Disposiciones Generales. 4**
1.1 Ámbito de Aplicación..... 4
1.2 Jerarquía de las Normas..... 4
1.3 Cómputo de Plazos..... 4
1.4 Notificaciones..... 4
1.5 Comunicaciones..... 4
1.6 Jurisdicción competente..... 4
2 **Publicación del llamado 5**
3 **Aclaraciones de los Pliegos. 5**
4 Modificación del Pliego Particular..... 5
5 **Solicitud de prórroga de apertura de ofertas..... 5**
6 **Reserva de la Administración.....6**
7 **Normalización de artículos.....6**
8 **Requisitos Formales de las Ofertas.....6**
8.1 **Redacción 6**
8.2 Domicilio..... 6
8.3 Identificación..... 7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales..... 7
9 **.Requisitos para la presentación de las ofertas..... 7**
9.1 Documentos integrantes de la oferta..... 7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta..... 7
10 **Validez de las ofertas. 8**
10.1 Consideraciones generales..... 8
10.2 Objeto..... 8

10.3 Precio y cotización..... 9

10.3.1 Discrepancias..... 9

10.3.2 Actualización de precios..... 9

10.4 Tributos..... 10

10.5 Regímenes de Preferencia..... 11

10.5.1 Régimen general..... 11

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa

De Contratación Pública para el Desarrollo..... 13

11 Garantía de mantenimiento de oferta..... 16

11.1 Ejecución..... 16

11.2 Aplicación de multa..... 16

12 **Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas.... 16**

12.1 Presentación..... 16

12.2 Confidencialidad..... 17

12.3 Apertura..... 17

13 **Defectos, carencias o errores en las ofertas..... 18**

13.1 **Comisión Asesora de Adjudicaciones..... 18**

13.2 Admisibilidad de las ofertas..... 19

13.3 Evaluación..... 19

13.4 Mejora de ofertas..... 19

13.5 Negociaciones..... 20

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente..... 20

13.7 Vista de las actuaciones..... 20

14. Adjudicación..... 21

14.1 Dictado del acto..... 21

14.2 Requisitos formales..... 21

15 Aumento o disminución de contrato..... 21

16 **Notificación 22**

17 **Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta... 22**

18 Perfeccionamiento del contrato..... 22

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato..... 22

19.1 Constitución..... 22

19.2 **Opción de no presentación de la garantía..... 23**

19.3 **Falta de constitución de la garantía..... 23**

19.4 Ejecución de garantía..... 23

20 Control de calidad..... 23

21 Cumplimiento personal de las obligaciones..... 23
22 Mora..... 24
23 Penalidades 24
24 Importación 24
25 Recepción 24
26 Rescisión..... 25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato 25
28 Pagos. 25

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que

califican como nacionales 27

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de

bienes) que califican como nacionales

(Decreto Nº 13/009). 28

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares:

Cláusulas Necesarias. 29

ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares:

Cláusulas Opcionales. 31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1. Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2. Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3. Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4. Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6. Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de

ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos.
Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7. Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8. Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el Artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley No. 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el Art. 149 del TOCAF.

9. Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.

b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.

c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10. Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el Art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el Artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \ldots + mM1/M0 + n)$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros La suma de

dichos coeficientes deberá ser igual a 1

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1

toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega

la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

7. BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

8. SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

9. Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes PCN =

PN - (PN x 0,08)
PCNN = PNN

B) Servicios que incluyan bienes PCN = PN -

PN x (1 - % BNN) x 0,08 Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador
PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador
%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

10. b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Decreto No. 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud
Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y

adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME PCM = PM -

(PM x B)

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME PCM = PM -

PM x (1 - % BNN) x B

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del Art. 5 del Decreto No. 371/010

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

11. b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso

contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio

del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12. Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

* La relativa a sus clientes;
* La que puede ser objeto de propiedad intelectual;
* La que refiera al patrimonio del oferente;
* La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
* La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
* Y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto No. 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis.

El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13. Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley No. 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto No. 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley No. 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución Vigente de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14. Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15. Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16. Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17. Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20. Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21. Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22. Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23. Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24. Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25. Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el Art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26. Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28. Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

12. ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

----

13. Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (Con Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto No. 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto No. 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

----

14. Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.

2. Cotización:

a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms - Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).

b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).

c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).

d) Aceptación de cotizaciones parciales.

e) Moneda/s aceptada/s.

f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.

g) Mantenimiento de oferta:

- Indicación de plazo mínimo
- Posibilidad de prórroga automática

3. Evaluación de las ofertas:

a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).

b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.
(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).

5. Plazos y modo de pago.

6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.

7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.

8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.

10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc.

11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.

12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).

13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.

14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.

15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

15. ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.

2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.

3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.

4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.

5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.

6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.

7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

Obras Sanitarias del Estado

JEFATURA TECNICA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Pliego de Condiciones Particulares

(PARTE I)

CONCURSO DE PRECIOS

Solicitud N° 20002323

OBJETO: ***CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE POZOS DE BOMBEO EN RECALQUES DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIVERA.***

Fecha de Apertura : 15/09/2022

Hora : 10:00

ÍNDICE

CAPITULO I 33
1 -OBJETO DEL CONTRATO 33
2 - PERIODO DE CONTRATACION 33
CAPITULO II - ESPECIFICACIONES GENERALES 33
1 -DE LOS TRABAJOS A REALIZAR 33
2 -DE LA LOCOMOCION Y MAQUINARIA A UTILIZAR 37
3- DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 38
4 -ANTECEDENTES DEL OFERENTE 38
5 - DEL REPRESENTANTE TÉCNICO 38
6 - DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES 39
7 - DE LA COTIZACION DE LOS TRABAJOS 39
8- DE LAS SUBCONTRATACIONES 40
9 - COMPARACIÓN DE OFERTAS 40
CONDICIONES GENERALES 41
1- REQUISITOS PARA OFERTAR 41
2 - DE LA COMPRA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES 41
3 - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA 41
4 - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 42
5 - DEL PRECIO DE LA OFERTA 42
6 - DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN 42
7 - DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 43
8 - DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA 43
9 - DE LAS CONDICIONES DE PAGO 43
10- ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 43
11 - PRECIOS PREFERENCIALES 44
12 - DE LA ADJUDICACIÓN 45
13 - AJUSTE DE PRECIOS 45
14 - DE LAS MULTAS 45
15 - DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA 45
16 - DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE 46
17 - DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES 47
18 - ACLARACIONES AL PLIEGO 48

19 - SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN . 48
INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA..... 49

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

CONCURSO DE PRECIOS

CAPITULO I

1 - OBJETO DEL CONTRATO

1.1 - El objeto del Concurso de Precios comprende la contratación de servicios de limpieza de recalques de saneamiento en la ciudad de Rivera, según el siguiente detalle:

Limpieza de pozos de bombeo de los recalques de saneamiento: incluye limpieza general y extracción y retiro de la arena existente en los pozos.

1.2- Los recalques de saneamiento mencionados están ubicados en la ciudad de Rivera y se detallarán más adelante, así como las tareas en particular a realizar en cada uno de ellos.

2 - PERIODO DE CONTRATACION

2.1 - El período de contratación será por el término de 12 meses.

2.2 - Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

CAPITULO II - ESPECIFICACIONES GENERALES

1 - DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1.1 - La lista de trabajos a realizar en los recalques de saneamiento, su periodicidad, el volumen estimado de material a retirar, así como la ubicación de éstos, se detalla a continuación:

Recalque 1

Dirección: Celedonio Rojas y Atanasio Sierra
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 2

Dirección: Hnos. Spikerman y Manuel Meléndez
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: l a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 3

Dirección: Bacacay s/n (Barrio Santa Isabel)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 4

Dirección: Carlos de Mello s/n (Barrio Mandubi)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 5

Dirección: Predio del Hospital
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo.
Periodicidad: mensual
Volumen estimado de sólidos acumulados:150 lts.

Recalque 6

Dirección: Presidente Viera y San Martín
Tarea: Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.
Volumen estimado de arena a retirar: 3 m3

Recalque 7

Dirección: Dr. Royol y Arroyo Cuñapirú
Tarea: Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.
Volumen estimado de arena acumulado: 2 m3

Recalque 8

Dirección: Presidente Viera y Nieto Clavera (Usina Elevadora)
Tarea: Limpieza total y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.
Volumen estimado de arena a retirar: hasta 20 m3

Recalque 9

Dirección: Barrio La Arenera
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 10

Dirección: Barrio Bissio (Pte. Oribe y Julio Sosa)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 11

Dirección: Barrio Tres Cruces (Progreso)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 12

Dirección: Jaime Sudanés entre Silvestre Blanco y Verdún
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 13

Dirección: Barrio La Estiva (Aparicio Saravia entre Nievas y Cavia)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 14

Dirección: Barrio Pueblo Nuevo (calle Lavalleja al final)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 15

Dirección: Barrio Mandubí (Nemesio Escobar y Hernandarias)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

Recalque 16

Dirección: Barrio Lagunón (Avelino Miranda y Manuel Lavalleja)
Tarea: Pozo de bombeo -> Limpieza general y extracción de capa de material flotante y material de fondo y arena; del pozo de bombeo, de las cámaras de rejas y de los canales de acceso.
Periodicidad: a requerimiento de la Jefatura Técnica Dtal de Rivera.

1.1.1 - La totalidad de las tareas detalladas anteriormente serán efectuadas en el horario de 9:00 y 17:00 hrs..

1.1.2 - Se podrán solicitar limpiezas urgentes sábado, domingo o de noche, lo que no tendrá sobrecosto para OSE, pero a su vez estas solicitudes de limpiezas urgentes no superarán el 5% de las limpiezas totales.

1.2 - Los materiales a retirar de los distintos lugares comprenden todo sólido retenido en las rejas, encontrado flotando en los pozos o canales, la capa que se forme en los pozos de bombeo o superficies líquidas de las instalaciones involucradas o acopiado en lugar próximo a las descargas de barométricas en el caso de la Planta de Depuración. También incluye la arena, pedregullo y/o piedras encontradas en los pozos de bombeo y zona de rejas y canales de acceso.

1.3- Los pozos de bombeo de los cuales retirar la arena tienen una profundidad entre 2 y 6 metros aproximadamente. Deberá coordinarse con el Área de Producción de la Jefatura Técnica Departamental de Rivera el momento en que se procederá a la limpieza de los mismos (retiro de arena) a los efectos de dejar el recalque respectivo fuera de servicio.

1.4 - En el caso del Recalque 8 y la Planta de Depuración la empresa adjudicataria suministrará la cantidad de recipientes en número, tamaño y forma que considere suficientes para realizar los trabajos citados, quedando siempre a disposición de OSE los necesarios para realizar el acopio de material. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el reemplazo de los recipientes que resultaren rotos o deteriorados por su uso. Los mencionados recipientes deberán tener tapa a los efectos de

aislar el material acopiado para evitar la propagación de malos olores en la zona.

1.5 - Será responsabilidad de la empresa mantener el acceso a los lugares de recolección de material (caminería, enjardinado, etc.) en caso de sufrir éstos deterioro por la realización de los trabajos a contratar.

1.6 - Será por cuenta de la empresa adjudicataria la forma en que acceda a los distintos lugares establecidos en el Numeral 1.1 del presente Capítulo, que asegure la correcta limpieza de pozos de bombeo, retiro de materiales, limpieza de rejas y el resto de los trabajos especificados, según el caso de que se trate.

1.7 - La empresa adjudicataria deberá retirar todo el material descrito en el presente Pliego y disponer su destino final por su propia cuenta, debiendo cumplir con las disposiciones municipales y nacionales vigentes en materia de preservación del medio ambiente y la salud pública, siendo la única responsable de los mismos una vez que abandonen los predios del Organismo (OSE). La empresa adjudicataria deberá retirar todo el material de las rejas y capa flotante de pozos descritos en el presente Pliego y disponer su destino final por su propia cuenta, debiendo cumplir con las disposiciones municipales y nacionales vigentes en materia de preservación del medio ambiente y la salud pública, siendo la única responsable de los mismos una vez que abandonen los predios del Organismo (OSE).

1.8 - Un juego de llaves para el acceso de los distintos predios estará a disposición de la empresa adjudicataria en el Recalque de Pte. Viera y Nieto Clavera, al inicio de cada jornada a los efectos de poder realizar las tareas del día que correspondan, el cual deberá ser devuelto a ese mismo lugar al final de cada jornada en caso de haber sido retirado.

2 - DE LA LOCOMOCION Y MAQUINARIA A UTILIZAR

2.1 - Las ofertas presentadas deberán especificar los equipos a utilizar en los trabajos, el cual deberá consistir como mínimo de:

4 -1 camión barométrico adecuado al trabajo solicitado

5 - 1 camioneta para el transporte de materiales retirados de los distintos lugares detallados en Numeral 1.1 del presente Capítulo, la cual deberá contar con una caja estanca.

6 -1 hidrolavadora

2.2 - El camión barométrico a emplear en las tareas de limpieza de pozos deberá tener una capacidad mínima de 14 m3.

2.3 - El camión barométrico y los restantes vehículos a utilizar no deberán tener una antigüedad mayor a 8 (ocho) años al momento de presentar la oferta y estar en condiciones reglamentarias para la circulación por ciudad y carreteras. Deberán ostentar en forma visible un cartel que indique que están realizando trabajos para OSE y el logotipo de la

empresa. El transporte del material retirado deberá ser efectuado de forma tal que se evite cualquier tipo de contaminación ambiental. Los vehículos empleados deberán mantenerse también de forma tal que se asegure esta última condición.

2.4 - El equipo de hidrolavado deberá tener una antigüedad no mayor a 1 año al momento de presentarse la oferta y mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento.

3- DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

3.1 - En forma periódica determinada por OSE y en cualquier otro momento que esta Administración lo considere justificado, se realizará la inspección del resultado de los trabajos contratados a los efectos de determinar su correcta ejecución y del lugar de deposición final de los residuos a los efectos de contactar que no se violan las leyes y/o decretos nacionales y/o municipales vigentes en la materia.

3.2 - En caso de constatarse apartamientos de las condiciones establecidas en el presente Pliego o la existencia de irregularidades que pongan en riesgo la salud pública, la imagen de OSE o cualquier otro tipo de perjuicios a terceros, se hará un llamado de atención por escrito a la empresa adjudicataria, pudiendo llegarse hasta la rescisión del contrato sin derecho a reclamación ninguno por parte del adjudicatario.

3.3 - De constatarse diferencias entre el servicio prestado y el contratado, luego de notificada de las mismas, la empresa adjudicataria dispondrá de 3 días calendario para apelar, luego de los cuales estas observaciones quedan firmes a los efectos de su liquidación.-

4 - ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Se deberá incluir en la oferta la nómina de trabajos similares, indicando dirección de la empresa contratante, fax, teléfono, detallando en cada caso actividad cumplida.

5 - DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

5.1 - La empresa adjudicataria deberá designar representante técnico (Ingeniero Civil, Industrial, Químico o Agrónomo), que será responsable de los trabajos efectuados por la empresa, el cual deberá residir en la ciudad de Rivera y que servirá además de interlocutor válido para toda comunicación y observaciones a la empresa que la Jefatura Técnica Departamental estimase conveniente realizar. Se deberá adjuntar fotocopia del título habilitante (expedido por la Universidad de la República o equivalente avalado por el Ministerio de Educación y Cultura) y currículum firmado por el mismo. El representante técnico deberá estar disponible para ser contactado durante los horarios de trabajo de la empresa previamente acordados con la Jefatura Técnica Dptal. de Rivera, debiendo contar asimismo con una línea de teléfono celular.

Asimismo será el responsable de toda coordinación que deba realizarse entre la empresa adjudicataria y O.S.E.

6 - DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES

6.1 - Para la elaboración de la propuesta se sugiere a los posibles oferentes, a su costo, la visita a las instalaciones, a efectos de relevar la mayor información posible. Dicha visita deberá coordinarse previamente con la Jefatura Técnica Departamental de Rivera.

7 - DE LA COTIZACION DE LOS TRABAJOS

7.1 - El oferente deberá cotizar cada una de las tareas descritas en cada uno de los recalques y Planta de Depuración Numeral 1.1 del Capítulo II del presente Pliego, incluyendo en todos los casos los impuestos (IVA) que deberán estar desglosados, tal cual se detalla en el Numeral. 7.2 del presente Capítulo.

7.2 - La cotización se presentará conforme a la planilla que se agrega a continuación.

PLANILLA DE COMPARACION

Item	Instalaciones	Tarea	Cantidad Anual	Precio Unitario s/imp. $U	Precio total ítem s/imp. $U	IVA (22%)	Precio total ítem c/imp. $U
1	Recalque 1	1	8				
2	Recalque 2	1	8				
3	Recalque 3	1	8				
4	Recalque 4	1	8				
5	Recalque 5	1	12				
6	Recalque 6	1	12				
7	Recalque 7	1	12				
8	Recalque 8	1	8				
9	Recalque 9	1	8				
10	Recalque 10	1	12				
11	Recalque 11	1	8				
12	Recalque 12	1	8				
13	Recalque 13	1	8				
14	Recalque 14	1	12				
15	Recalque 15	1	12				
16	Recalque 16	1	8				
		-					
	Monto TOTAL de Comparación						

7.3 - La no cotización de alguno de estos ítems significará el rechazo de la propuesta.

8- DE LAS SUBCONTRATACIONES

8.1 - Si es intención del contratista subcontratar parte del servicio por un porcentaje mayor al 10% del valor de la misma, deberá especificarlo en su oferta indicando en este caso los rubros a subcontratar así como las empresas subcontratistas propuestas para los mismos y el porcentaje de cada subcontrato respecto al valor de la oferta.

9 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

Para la comparación de ofertas se tomarán en cuenta además de lo establecido en las especificaciones técnicas, el precio ofertado y los antecedentes del proveedor.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

1 - REQUISITOS PARA OFERTAR

1.1- DEL REGISTRO DEL PROVEEDOR

1.1.1- Para la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares, las Empresas deberán estar inscriptas en forma definitiva o provisoria en el Registro de Proveedores de la Administración.

1.1.2- La inscripción en el Registro de Proveedores podrá efectuarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo Nº 1275, y en carácter provisorio en la Oficina de Registro de Información, ubicada en la Av. San Martín Nº 3235 entre Magested y Pugnalini.

1.1.3- Los oferentes que no estuvieran registrados en forma definitiva al momento del Acto de Apertura, deberán hacerlo en un plazo de 5 días hábiles a partir de dicho Acto, en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo Nº 1275. Dicha inscripción definitiva será requisito fundamental para la validez de sus propuestas.

2 - DE LA COMPRA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1 El Pliego Particular no tiene costo.

3 - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

3.1 - Las propuestas deberán ceñirse a las condiciones y formas que establece el presente Pliego de Condiciones Particulares **(Parte I)**, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros **(Parte II)**, pudiéndose agregar cualquier información complementaria pero sin omitir las exigencias requeridas (Art. 54 del T.O.C.A.F.).

3.2 - Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de la Jefatura Técnica Departamental de Rivera sita en Presidente Viera 888 en la ciudad de Rivera hasta el día y hora marcados para la apertura. También puede ser enviado por mail a lbetancor@ose.com.uy , mkcarneiro@ose.com.uy o dcampos@ose.com.uy hasta el día y hora marcados para la apertura.
A los oferentes que no se presentaren en tiempo, no les serán recibidas las ofertas.

3.3- La propuesta deberá incluir los siguientes documentos:

a) Oferta firmada por propietario o apoderado de la empresa con comprobante que lo acredite. Este requisito es fundamental y de no cumplirse es causa de anulación de la oferta..

b) Constancia que acredite la vigencia del Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Artº 61 de la Ley 16.074).

c) Constancia de estar inscripta la empresa ante el BPS y DGI.

d) Permisos de DINAMA y IDR según Artículo 16.2.

3.4 - El oferente indicará en su propuesta los nombres de sus directores o administradores a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3°, Ley 18.244 (Registro de Deudores Alimentarios).

3.5 - Cada oferta se presentará numerada correlativamente, en un original y 3 copias, de acuerdo a lo establecido por los Numerales 16 y 21 del Capítulo III, Segunda Sección, del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros, (Parte ll).

3.6 - El incumplimiento del Numeral anterior con respecto a la cantidad de copias requerida será causal de observación por parte de la Administración.

4 - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

4.1.- No serán necesarias para esta compra.

5 - DEL PRECIO DE LA OFERTA

5.1 - Los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago a 30 días del mes de realizado el servicio.

5.2 - Los precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

5.3 - Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.
Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Art° 9.4 del Decreto 53/993).
La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

6 - DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN

6.1 - La cotización se realizará en moneda nacional, no admitiéndose otra moneda.

7 - DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

7.1 - Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

8 - DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

8.1 - El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 30 días a partir de la apertura de la Compra.

8.2 - Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando su retiro.

9 - DE LAS CONDICIONES DE PAGO

9.1.- El pago por los servicios contratados se realizara en forma mensual.
La Administración pagará las liquidaciones mensuales el último día hábil del mes siguiente a aquel en que las mismas fueron aprobadas por la Jefatura Técnica Departamental y se conformaron las facturas correspondientes.

9.2 - No se admitirán financiaciones del precio.

9.3 - No se admiten multas por atrasos en los pagos.

10- ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1 - Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los pliegos, las características del servicio cotizado, las garantías ofrecidas y los antecedentes del oferente.

10.2- Referente al instituto de mejora de ofertas y negociación, rige lo establecido en los Numerales. 52 y 53 del Capítulo IV, Tercera Sección, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Parte II).

10.3 - Se analizarán las propuestas para determinar si están completas y si en general se ajustan esencialmente a lo establecido en el Pliego de la Licitación.
Si la Administración determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación o resultara incompleta la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.
La Administración podrá pedir aclaraciones o informaciones complementarias a cualquiera de los oferentes sobre sus ofertas, sin perjuicio de la que éstos tienen que suministrar en ocasión de la presentación de las propuestas.

Una vez que la Comisión Asesora de Adjudicación haya determinado que las ofertas se ajustan a los documentos de la licitación, se procederá a la evaluación de los mismos. A los efectos de la evaluación de las propuestas la Administración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 5 del Capítulo II del presente Pliego, en cuanto al Representante Técnico y en el Numeral 2 del Capítulo II del presente Pliego en cuanto a la cantidad y antigüedad de los equipos mínimos solicitados.
Entre las ofertas que no resulten rechazadas durante el proceso de análisis y evaluación de las mismas, se realizará la comparación de ofertas exclusivamente de acuerdo al Monto Total de Comparación (Planilla de Comparación – Numeral 7.2 del Capítulo II).

10.4 - De existir en la oferta errores menores los mismos serán rectificados por OSE de la siguiente manera:

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras con excepción de lo expresado en los siguientes ítems.
En todos los casos de discrepancia entre los valores presentados en la Planilla de Comparación y los que resultaren de los cálculos realizados a partir de los precios unitarios sin impuestos presentados en esa misma Planilla, se tomarán como válidos los calculados a partir de los valores unitarios sin impuestos.
Si existieran errores en el monto de comparación de la oferta por error en el cálculo, la Administración procederá a su corrección, a partir de los montos cotizados como precio unitario sin impuesto de cada ítem y las cantidades anuales explicitadas en la Planilla de Comparación.
Si existiera discrepancia entre el precio total de la oferta y la sumatoria de los precios totales con impuestos de cada ítem, se considerará válido el precio total con impuestos cotizado para cada ítem a los efectos del cálculo del precio total de la oferta.
Si existieran errores en el precio total de la oferta por error en el cálculo de impuestos, la Administración procederá a su corrección, a partir de los precios unitarios sin impuestos cotizados para cada ítem.

En todos los casos, si el oferente no aceptara la corrección, su oferta será rechazada.

11 - PRECIOS PREFERENCIALES

11.1 - De bienes y servicios que califiquen como nacionales.

Se estará a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 18.362 y decreto No. 13/2009. Así mismo se aplicará de acuerdo a lo establecido en el numeral 34 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

11.2 - A las Pymes

Regulado en el art. 46 de la ley 18.362 y decreto No. 800/2008.-
A los efectos de su aplicación se estará a lo dispuesto en el numeral 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no personales.

12 - DE LA ADJUDICACIÓN

.

12.1 - La Administración podrá adjudicar el servicio en forma total, parcial o fraccionada.

13 - AJUSTE DE PRECIOS

13.1- No hay ajustes precios**.**

14 - DE LAS MULTAS

14.1 - La verificación de un trabajo mal realizado, habilitará al Organismo a intimar a la empresa adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades constatadas, a su costo, lo que no obviará la aplicación de una multa equivalente al 10% del servicio mal efectuado (la cual se hará efectiva en el momento de la certificación del trabajo correspondiente).-

14.2 - El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

14.3 - El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

15 - DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

15.1 - Los trabajos licitados deberán cumplir con todas las disposiciones municipales y nacionales vigentes en la materia.

15.2 - La empresa adjudicataria transcurridas 48 horas de la notificación , iniciará los trabajos contratados a través del presente Pliego y será la responsable ante terceros y Organismos Públicos, por todo y cualquier perjuicio que pudiera ocasionar en el desempeño de los trabajos contratados y específicamente frente a la Intendencia Municipal de Rivera, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y DINAMA por el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia ambiental.- Ello incluirá tanto los trabajos contratados como el transporte y disposición final del material retirado.

15.3 - El contratista deberá cuidar especialmente el resguardo de las instalaciones y equipamiento existentes siendo responsable ante

cualquier daño eventual que ocasione a las mismas durante la ejecución de los trabajos licitados.

15.4 - Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, la empresa adjudicataria será responsable de la conducta de su personal en su relación con toda otra tercera persona física o jurídica. Asimismo deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad del personal, cumpliendo con toda la reglamentación vigente del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo en la materia, siendo responsable de que su personal cuente y use en todo momento los equipos de protección personal reglamentarios.

15.5 - El contratista deberá contratar seguros a nombre conjunto del contratista y del contratante. Contra "todo riesgo de obra", desde la fecha de iniciación hasta la fecha de la recepción provisoria, por un monto mínimo en dólares equivalente al monto total adjudicado, incluyendo IVA y Leyes Sociales. Se utilizará a estos efectos la cotización del dólar americano interbancario tipo vendedor correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la licitación.

Deberá cubrir las siguientes eventualidades que son de riesgo del contratista:

a) pérdida o daños a las obras y materiales
b) pérdida o daño de equipos
c) pérdida o daños a la propiedad
d) lesiones personales o muerte

El contratista deberá entregar al Jefe Encargado del Servicio, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación de la obra.

15.6 - Se deberá llenar planilla de equipos y personal que se designarán a trabajar en exclusividad en el servicio licitado en el presente pliego. En caso de incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria se hará pasible a una observación (hasta tres veces), y en caso de reincidencia posterior (sea cual fuere el motivo) se podrá llegar hasta la rescisión del contrato sin derecho a reclamación ninguno por parte del adjudicatario.

15.7 - Cualquier incumplimiento en los trabajos ordenados que correspondan, o no, a causas habituales tales como lluvias, paros de la construcción, licencia de la construcción, aumento de los servicios contratados, etc., deberán ser planteadas por escrito al Jefe Encargado del Servicio dentro del primer día hábil de aparecidas las causas que las pudiera ameritar. Las mismas deberán ser debidamente justificadas y quedarán a resolución de la Administración.

Toda solicitud planteada fuera del plazo no será atendida.

16 - DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE

16.1 - Las empresas proponentes deberán especificar los equipos a utilizar en los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 del Capítulo II.

16.2 - Asimismo deberán presentar una memoria descriptiva que explique en forma clara cómo han de realizar la disposición final de los residuos retirados de los distintos locales y presentar la documentación correspondiente que avale que dicha forma de disposición cuenta con la autorización de los Organismos de contralor sanitario competentes en la materia.

IMPORTANTE: Para el traslado de los residuos por la ciudad deberán tener y presentar en la oferta permiso de la IDR y DINAMA.

17 - DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES

17.1 - Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

a) cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;

b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;

c) verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.

d) comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.

17.2 - La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:

a) Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.
b) Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

17.3 - Aasimismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

17.4 - Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa

por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.-

18 - ACLARACIONES AL PLIEGO

18.1 - Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la Jefatura Técnica Departamental de Rivera al correo lbetancor@ose.com.uy ,vnunez@ose.com.uy.

18.2 - Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos deberán ser presentadas con una antelación mínima de hasta 3 días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.
Vencido dicho plazo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

18.3 - Las consultas efectuadas serán comunicadas en un plazo de hasta 24 horas previas al acto de apertura.

18.4 - Los oferentes podrán intervenir en el procedimiento licitatorio, únicamente en la forma, momentos y a los efectos previstos por la legislación, no pudiéndolo hacer espontánea y unilateralmente en ninguna otra oportunidad.

18.5 - Durante la etapa de evaluación de las ofertas no se considerarán las notas que contengan opiniones, comentarios, aclaraciones o modificaciones, que no hayan sido solicitadas por escrito por la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones.

19 - SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

19.1 - Cualquier empresa podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura de ofertas por causa justificada ante la Jefatura Técnica Departamental de Rivera mediante correo a lbetancor@ose.com.uy , vnunez@ose.com.uy

19.2 - Las solicitudes de prórrogas, deberán ser presentadas con una antelación mínima de hasta 3 días hábiles de la fecha fijada para la apertura.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Rivera, ___ de _____ de ____.

Sres. ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.
JEFATURA TECNICA DEPARTAMENTAL DE RIVERA.

Concurso Precios	20002323

R.U.T.	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO	NUMERO	TELÉFONO	FAX

El que suscribe Sr._____, C.I. _____, representante de la firma indicada declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el servicio que a continuación se detalla de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que la rigen y que ha tenido a la vista por los precios unitarios que cotiza y en la moneda que expresa.
Los precios se establecerán en números y letras.
En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

PRECIOS UNITARIOS: _____ (Números) _____ (Letras).

Impuesto que debe agregarse al precio unitario. De no establecerse, se considerará incluido.

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO: ___ (Números)___ (Letras).

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO PROPUESTO:

PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: Si no se encuentra establecida en el P.C.P. el oferente podrá determinar la que a su juicio resulte más conveniente.

CONDICIONES DE PAGO: Será la establecida por el proponente teniendo en cuenta lo indicado en el P.C.P. pudiendo establecer una o varias alternativas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: El plazo de mantenimiento de oferta mínimo, será el indicado en el P.C.P.

FIRMA/S **Aclaración de Firma/s**